



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: El Expediente N^o 598/91, Letra H.C.D., por el cual se solicita excepción al Código de Planeamiento Urbano para la ampliación de la obra sita en la Parcela 1, Macizo 50b de la Sección "C", vivienda N^o 110 del Barrio INTEVU XIV, de la cual es adjudicatario el Señor Alberto José REYNA; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante expresa la necesidad de proceder a la ampliación de su vivienda por falta de espacio físico, en relación a su grupo familiar, aspecto contemplado suscintamente en planes de vivienda masivos financiados con recursos del FONAVI, hábida cuenta de las características especiales de éste tipo de obras;

Que por otra parte, existen antecedentes similares que han sido ya autorizados, tanto por el Municipio como por el propio Instituto de Vivienda y Urbanismo;

Que solicita se exceptúe de la exigencia de observar el retiro frontal de tres (3) metros, establecido para la zona;

Que el Cuerpo está facultado para autorizar la excepción solicitada, debiendo tenerse en cuenta en éste caso particular la debida notificación al INTEVU, organismo comitente y adjudicador de ésta viviendas al interesado;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N^o 236, éste Cuerpo



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la ampliación de la vivienda que lleva el N° 110 del Barrio INTEVU XIV, sita en la Parcela 1, del Maciso 50b de la Sección "C" de la ciudad de Ushuaia, de la cual es adjudicatario el Señor Alberto José REYNA, no contemplando la exigencia de observar el retiro frontal de tres (3) metros, conforme a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano vigente.-

ARTICULO 2º.- Se notificará de la presente al INTEVU, comitente adjudicador de la vivienda en cuestión, a los efectos que pudieran corresponder.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVARSE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 892 /91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 29-11-91.-
jam.

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
SECRETARIO
LEGISLATIVO - ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO D. DANIELE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 10 DIC 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 892 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se autoriza la ampliación de la vivienda que lleva el N9110 del Barrio INTEVU XIV, sita en la Parcela 1, del Macizo 50b de la Sección "C" de la ciudad de Ushuaia, de la cual es adjudicatario el señor Alberto José REYNA, no contemplando la exigencia de observar el retiro frontal de tres (03) metros, conforme a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano vigente.

Por ellos:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 892 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se autoriza la ampliación de la vivienda que lleva el N9110 del Barrio INTEVU XIV, sita en la Parcela 1, del Macizo 50b de la Sección "C" de la ciudad de Ushuaia, de la cual es adjudicatario el señor Alberto José REYNA, no contemplando la exigencia de observar el retiro frontal de tres (03) metros, conforme a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano vigente.

ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1398 /91.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad Ushuaia

Coronado

[Handwritten signature]